

**INFORME SECRETARIAL. 21 de julio de 2022:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, decisión proferida por el Superior, que concedió acción de tutela instaurada por el señor José Joaquín Garnica Moscoso y, concedió a este Juzgado, término de cuarenta y ocho (48) horas para fijar la fecha para la entrega de los bienes ordenado en la Comisión. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
[j28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0078-21**

Visto el informe secretarial que antecede, y copia digital de la sentencia proferida el 15 de julio de 2022, por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, remitida al correo institucional de este Juzgado Juzgado el **21 de julio del año en cita**, en la se resolvió: "(...). Segundo. Se ordena al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas proceda a fijar fecha para la diligencia de entrega de los dos inmuebles de propiedad del accionado, la cual, en ningún caso, podrá exceder de quince (15) días hábiles (...)", se DISPONE:

**Primero: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante fallo de tutela proferido el 15 de julio de 2022, notificado a este Juzgado el 21 de julio de 2022. En consecuencia,

**Segundo: AVOCAR y FIJAR** día y hora para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, por auto de esta misma fecha.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**CIELO OBREGON SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA IMÚLTIPLE  
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No. 13 hoy 22 de Julio de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Cielo Mar Obregon Salazar**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d354d23d1834ac580f152d08284bc4252c06747246e316578811e43ab89ea3**

Documento generado en 21/07/2022 04:42:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL. 21 de julio de 2022:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, decisión proferida por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, que concedió acción de tutela instaurada por el señor José Joaquín Garnica Moscoso y, concedió a este Juzgado, término de cuarenta y ocho (48) horas para fijar la fecha para la entrega de los bienes inmueble ordenado en la Comisión. Se informa que la diligencia de entrega programada para el 9 de julio a las 10:00 am dentro del DC fue cancelada por entrega voluntaria del inmueble. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
[j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co),

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0078-21- Juzgado 2º Civil Municipal de Bogotá**

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo ordenado en **fallo de Tutela No. 1100143030152202200182-00, proferido el 15 de julio de 2022, por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**, se Dispone:

**1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia, y como quiera que, se ha liberado espacio por entrega voluntaria del inmueble ocurrida dentro del DC 009-21, el cual se encontraba programado para el 9 de agosto de 2022, a la hora de las 10:00 a.m., informado en esta misma fecha por el apoderado judicial de la parte interesada,

**2. SEÑALAR** el día **NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2022**, a la hora de las **10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**3. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**4. TRAMITAR AVISO**, con destino a la dirección del inmueble objeto de entrega, en el cual se informará la fecha y hora programada a fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia. Por secretaría, elabórese el aviso indicado, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el extremo interesado, quien deberá acreditar su diligenciamiento oportuno.

**5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: contrato de arrendamiento y certificado de libertad y tradición de los locales comerciales objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de dichos bienes, de ser el caso.

**7. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**8. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios respectivo, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma.

Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**Comuníquese** lo antes dispuesto, al Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a fin de acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela arriba referenciado, adjuntando copia de este proveído y del Estado por medio del cual se notifique el mismo.

**NOTIFÍQUESE,**

**CIELO OBREGON SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA IMULTIPLE  
Bogotá, D.C.  
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO No. 13 hoy 22 de Julio de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Cielo Mar Obregon Salazar**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4966257d77f36ae9cef377ca059bae9c1eeea5188964a4c9688f5cb74ac0**

Documento generado en 21/07/2022 04:23:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**